



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 305-2016-GRA/CR.

Huaraz, 16 de diciembre del 2016.

El Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash.

CERTIFICA QUE EL CONSEJO REGIONAL HA DADO EL ACUERDO SIGUIENTE:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 15 de Diciembre del 2016, Convocatoria Nº 17-2016-SE-GRA/CR, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 27680 y Ley Nº 30305, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Artículo 8° de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;*

Que, el Artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por la Ley Nº 27902, regula las competencias exclusivas, compartidas y delegadas de los Gobiernos Regionales, asimismo, el Artículo 13° preceptúa: *“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”;* el Artículo 14° de la citada Ley, prescribe: *(...) El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones;* además el Artículo 39° de la acotada Ley, establece que *los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional Nº 285-2016-GRA/CR, de fecha 02 de Diciembre del 2016, el Pleno del Consejo Regional acuerda: **CONVOCAR**, a los Veinte (20) Directores de las Unidades de Gestión Educativa Locales de la Región Ancash, a fin de que informen ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash en la siguiente Sesión Extraordinaria de Consejo, sobre la situación financiera y presupuestaria de la UGEL al que representan; al respecto el Consejero Delegado, de acuerdo a sus atribuciones legales señaladas en el Inciso b) del Artículo 30 del Reglamento Interno del Consejo Regional, emite la Convocatoria Nº 17-2016-SE-GRA/CR de fecha 12 de diciembre del 2016;



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, el inciso c) del Artículo 34 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, señala que el Secretario tiene la función de notificar por Encargo del Consejero Delegado del Consejo Regional; al respecto, mediante el Oficio N° 1778-2016-GRA-CR/SCR de fecha 05 de diciembre del 2016 (Expediente N° 32696) el Secretario del Consejo Regional, notificó el Acuerdo de Consejo Regional N° 285-2016-GRA/CR al Director Regional de Educación de Ancash, además solicita asistir acompañado de su Equipo Técnico y sus Veinte (20) Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local; asimismo, mediante el Oficio N° 329-2016-GRA/CD de fecha 09 de Diciembre del 2016 (Expediente N° 32962) el Consejero Delegado solicita al Director Regional de Educación Ancash, hacer la entrega de los Oficios a los veinte Directores de las UGELs; el Consejo Regional tiene facultades para convocar a los Directores Regionales, para que informen ante el Pleno de Consejo Regional, sobre asuntos de interés público e institucional;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado, después de la exposición de los Veinte (20) Directores de las Unidades de Gestión Educativa Locales de la Región Ancash, sobre la Situación Financiera y Presupuestaria ante el Pleno de Consejo Regional, somete al debate; al respecto el Consejero Regional Hermenegildo Morillo señala que el Pleno de Consejo Regional no puede evaluar a los Directores, porque ello esta normado y tiene su plazo, pero el manejo presupuestal no tiene que ver nada con la gestión, entonces la exposición y sustento de los Directores es la primera parte y lo segundo es la parte documentaria, por lo tanto el Pleno del Consejo Regional debe tomar acciones concretas, como por ejemplo para ver el comparativo de gastos mensualizado, el tema de viáticos y otros; por lo tanto el Pleno de Consejo Regional debe poner el orden correspondiente, consecuentemente propone: Dar tareas, plazos para que cada uno de los Consejeros Regionales recabe la información documentada, luego formar una Comisión Especial, para que la citada Comisión emita el Dictamen correspondiente y tomar las acciones concretas en atención al Reglamento Interno del Consejo Regional. El Consejero Regional Mario Vega Antonio, propone el siguiente término: Exhortar al Director Regional de Educación de Ancash, para que solicite a los veinte (20) Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local – UGELs, al término de la recepción del documento hacer llegar una información pormenorizada y documentada del aspecto presupuestario y financiero a cada Consejero Regional de la Provincia que representan; además, los Directores de los UGELs, deberán proveer todas las informaciones requeridas por los Consejeros Regionales; al respecto el Consejero Delegado somete a votación la propuesta del Consejero Regional Mario Vega Antonio, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR, al Director Regional de Educación de Ancash, para que solicite a los Veinte (20) Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local de Ancash “UGELs”, para que al término de la recepción del documento, hagan llegar la información pormenorizada y documentada del **Aspecto Presupuestario y Financiero**, a cada Consejero Regional que representa a su Provincia; en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abog. Benjamin Yauri Sanchez
SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL